



CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

En cumplimiento del código de conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro del Consejo de la CNMV

1. Objeto del Código de Conducta

El presente Código de Conducta tiene como objeto fundamental regular la actuación de la Fundación Conama en la realización de inversiones financieras temporales en el ámbito del Mercado de Valores.

De acuerdo a lo establecido por el patronado, la fundación Conama aborda la gestión de dichas inversiones desde el principio de prudencia.

Los principios básicos de la política inversora de la fundación Conama son, en primer lugar, la salvaguarda de su patrimonio; en segundo lugar, el mantenimiento de la liquidez necesaria para el desarrollo de su actividad fundacional y, por último, la obtención de una rentabilidad adecuada en función de las condiciones generales imperantes en el mercado.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, fondos de inversión, depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

3. Principios de selección y gestión de las Inversiones Financieras Temporales

De acuerdo con sus Estatutos, corresponde al Patronato hacer las variaciones necesarias en la composición y forma de inversión del patrimonio de la Fundación, de acuerdo con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado cuando corresponda.

El patronato de la fundación de Conama considera prioritario que la selección de las inversiones financieras se realice bajo los principios ineludibles de seguridad, liquidez y rentabilidad expresados en el punto

1, vigilando el necesario equilibrio entre los siguientes principios adicionales y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

- Seguridad: no deberán acometerse aquellas inversiones en las que exista duda razonable en torno a su capacidad de recuperación o no cuenten con las debidas garantías.
- Liquidez: Con base en sus previsiones de tesorería, la Fundación Conama colocará los fondos necesarios en productos que permitan o posibiliten su disponibilidad en un plazo adecuado para atender los pagos operativos necesarios.
- Rentabilidad: el cumplimiento de los objetivos y fines contenidos en este Código exige que el criterio básico que se ha de mantener en la actividad financiera de la Fundación sea el de la obtención de una rentabilidad adecuada, teniendo en cuenta las condiciones normales del mercado para cada uno de los activos en cuestión.
- Coherencia: La estrategia de inversión se realizará de forma coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- Diversificación: Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y activos de diferente naturaleza, en la medida de las posibilidades que ofrezca el mercado.
- Preservación del capital: La política de inversión tendrá como prioridad la preservación del capital.
- No especulación: Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

4. Competencia

Las decisiones de inversión previstas en este Código, corresponden al Patronato de la Fundación Conama, para lo cual, los miembros del Patronato podrán decidir si tienen suficientes conocimientos técnicos o si se necesita contratar el asesoramiento profesional de un tercero, que ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Corresponde al presidente de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Patronato con observancia de los principios que se recogen en el presente Código de Conducta.

Para la realización de las inversiones se podrá elegir a la Entidad gestora que Fundación Conama considere que ofrece suficientes garantías.

5. Límites en la gestión

La cartera o carteras en las que se materialicen las Inversiones Financieras Temporales podrán estar invertidas en activos emitidos, negociados, denominados en monedas y referidos a países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La Fundación Conama priorizará la realización de sus inversiones financieras temporales en activos de renta fija.

Para la contratación y gestión de sus inversiones, la Fundación Conama contará con asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

6. Informe anual

Anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, el Patronato emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento del Código de Conducta, que se remitirá al Protectorado junto con las cuentas anuales.

El primer informe anual incluirá la transcripción literal de los acuerdos que en el presente documento se recogen, alcanzados por el Patronato para tomar razón de la publicación y vigencia del Código de Conducta y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.